

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que la parte ejecutante presentó recurso de reposición contra el auto de calenda 17 de junio de 2022 a través del cual se resolvió NEGAR la reducción de embargo de las medidas cautelares decretadas y correr traslado de la solicitud de afectación con medida cautelar de embargo, sin embargo el mismo es extemporáneo pues fue allegado al 9° día de su ejecutoria. Provea.

Santa Marta, 8 de julio de 2022

ANA MILENA RONCALLO BERNIER  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2020.00108.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ORLANDO DE JESUS PUELLO CERA
Demandado	ANYEL DANIELA QUIÑONES HUERTA

Santa Marta,

Por auto de calenda 17 de junio de 2022, el despacho resolvió NEGAR la reducción de embargo de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 26 de febrero de 2021, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandada y darle traslado a la parte demandante por el término de dos (2) días, de la solicitud de afectación con medida cautelar de embargo, presentada por la parte ejecutada, visible en el archivo 091 del expediente digital y de diez (10) del avalúo presentado junto con la solicitud de reducción de embargo.

El 1 de julio del año en curso, la parte ejecutante allegó recurso de reposición contra la citada providencia.

De la revisión del legajo se advierte que el auto del cual se solicita la alzada fue notificado por estado 70 del 21 de junio de 2022 y quedó ejecutoriado el 24 del mismo mes y año, y solo hasta el 9 días de su ejecutoria, el apelante presentó su escrito de descontento, por lo anterior se colige que el precitado recurso es extemporáneo pues se formuló vencido el término de ejecutoria de aquel, así las cosas habrá de rechazarse.

Por lo expuesto el Juzgado

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la parte ejecutante contra del auto del 17 de junio de 2022, de conformidad a lo anotado anteriormente.

Notifíquese y Cúmplase,

**Firmado Por:**  
**Monica De Jesus Gracias Coronado**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 1**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605561b825f087206c6a8c406bf99b660a96f0b78de1439a872eda08921c25**

Documento generado en 13/02/2023 10:41:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**